



## ARMADA ARGENTINA

# HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES CIRUJANO MAYOR DR. PEDRO MALLO

### Disposición 358/2020

DI-2020-358-APN-DGSA#ARA

Ciudad de Buenos Aires, 04/09/2020

VISTO el expediente electrónico EX-2020-41533565- -APN-DGSA#ARA, el artículo 15 ter del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, la Decisión Administrativa N° 409/20 del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS y la Disposición N° 48/2020 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20), y

### CONSIDERANDO:

Que el señor Jefe del Departamento Farmacia y Esterilización solicitó la inmediata adquisición de gasas, apósitos y algodón para COVID-19, dado que son necesarias para la atención de los pacientes afectados por el virus COVID-19 e internados en el HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES "CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO".

Que el procedimiento de selección de co-contratante particular elegido fue el previsto en el artículo 15 ter del Decreto citado en el visto, y que el mismo ha sido sustanciado a través de la plataforma COMPR.AR.

Que el contenido de las invitaciones cursadas a los proveedores cumple con las pautas fijadas en el artículo 3° inciso d) del Anexo a la Disposición N° 48/20 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20).

Que, a las diez horas del día 13 de julio de 2020, el acto de apertura de ofertas se realizó tal como estaba previsto.

Que se puso en conocimiento el acta de apertura a la INSPECCIÓN GENERAL DE LA ARMADA y a la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que los oferentes LABORATORIOS IGALTEX SRL CUIT 30616806188, DROGUERIADISVAL SRL CUIT 30604075269, PHARMA EXPRESS S.A. CUIT 30707093079 y BYMED S.R.L. CUIT 30680329008 cumplen con los requerimientos de admisibilidad objetiva y subjetiva exigidos en las invitaciones a participar en el presente procedimiento.



Que, a la fecha, los oferentes no registran sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) creado por la Ley N° 26.940.

Que los oferentes LABORATORIOS IGALTEX SRL CUIT 30616806188, DROGUERIASISVAL SRL CUIT 30604075269, PHARMA EXPRESS S.A. CUIT 30707093079 y BYMED S.R.L. CUIT 30680329008 no poseen deuda líquida y exigible o previsional ante la AFIP.

Que en forma previa al libramiento de la orden de pago deberá verificarse la inexistencia de deudas tributarias o previsionales de acuerdo a la normativa aplicable.

Que la Resolución N° 100/2020 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO no prevé precios máximos de referencia.

Que en función de los resultados del informe técnico, surge que los oferentes:

- LABORATORIOS IGALTEX SRL CUIT 30616806188 cumple con los aspectos técnicos para los renglones nros. 1, 2 y 3.
- DROGUERIA DISVAL SRL CUIT 30604075269 cumple con los aspectos técnicos para el renglón N° 4.
- PHARMA EXPRESS S.A. CUIT 30707093079 no resulta admisible al no presentar TRES (3) muestras del producto cotizado, según lo establecido en el Pliego (número de orden 7).
- BYMED S.R.L. CUIT 30680329008 no resulta admisible al no presentar TRES (3) muestras del producto cotizado, según lo establecido en el Pliego (número de orden 7).

Que la Unidad Operativa de Contrataciones interviniente recomendó:

- Adjudicar los renglones nros. 1, 2 y 3 de la presente contratación al oferente LABORATORIOS IGALTEX SRL CUIT 30616806188, por la suma de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 8.318.760,00).
- Adjudicar el renglón N° 4 de la presente contratación al oferente DROGUERIA DISVAL SRL CUIT 30604075269, por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA CON CERO CENTAVOS (\$ 1.637.230,00).
- Desestimar las ofertas de los oferentes PHARMA EXPRESS S.A. CUIT 30707093079 y BYMED S.R.L. CUIT 30680329008 por no cumplir con las muestras requeridas en el pliego, según informe técnico.

Que se comparte el juicio de la Unidad Operativa de Contrataciones y se advierte que la necesidad pública aún subsiste.

Que la presente contratación cuenta con saldo de crédito presupuestario y cuota de compromiso.



Que los artículos 6° de la Decisión Administrativa N° 409/20 del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS y 5° del Anexo de la Disposición N° 48/20 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20) establecen que se aplica la distribución de competencias efectuada en el artículo 9° del Anexo del Decreto N° 1030/16 para los procedimientos de contratación directa por compulsión abreviada y adjudicación simple.

Que, por remisión del artículo 9° del Anexo del aludido Decreto, deviene aplicable la Resolución MD 265/16.

Que, por tratarse de un procedimiento sustanciado en el ámbito de la ARMADA ARGENTINA, debe estarse a lo dispuesto en el Anexo III de la Resolución ministerial indicada.

Que los Directores Generales – como el suscripto- tienen competencia para dictar el acto de conclusión del procedimiento siempre que la contratación a adjudicar o declarar fracasada no supere la suma equivalente a SIETE MIL QUINIENTOS Módulos (M 7.500), es decir, a PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000,00), de acuerdo al valor actual del Módulo.

Que el Departamento Asesoría Legal del HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES “CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO” ha tomado la intervención que le corresponde.

Que, en razón de los artículos 6° de la Decisión Administrativa N° 409/20 del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, 5° del Anexo de la Disposición N° 48/20 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20), el artículo 9° Anexo del Decreto N° 1030/16 y el Anexo III de la Resolución MD 265/16, el suscripto es competente para dictar la presente medida.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES “CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO”

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar y aprobar lo actuado en la COMPULSA - COVID-19 N° 0149 - Adquisición de gasas, apósitos y algodón para COVID-19.

ARTICULO 2°.- Adjudicar los renglones nros. 1, 2 y 3 de la presente contratación al oferente LABORATORIOS IGALTEX SRL CUIT 30616806188, por la suma de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 8.318.760,00).

ARTICULO 3°.- Adjudicar el renglón N° 4 de la presente contratación al oferente DROGUERIA DISVAL SRL CUIT 30604075269, por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA CON CERO CENTAVOS (\$ 1.637.230,00).

ARTICULO 4°.- Desestimar las ofertas de los oferentes PHARMA EXPRESS S.A. CUIT 30707093079 y BYMED S.R.L. CUIT 30680329008 por no cumplir con las muestras requeridas en el pliego, según informe técnico.



ARTICULO 5º.- Notifíquese fehacientemente lo dispuesto a los oferentes que cotizaron en esta contratación.

ARTICULO 6º.- Autorícese al Departamento Contrataciones a emitir las correspondientes Ordenes de Compra y comunicaciones relacionadas, por un importe total de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 9.955.990,00), e imputar a la partida presupuestaria correspondiente, a fin de ejecutar la adjudicación dispuesta en el presente acto administrativo.

ARTICULO 7º.- Certifíquense, por medio de la Comisión de Recepción, los insumos detallados en la respectiva Orden de Compra, dando cumplimiento a lo establecido en la Orden Transitoria N° 05/20 del Director General de este HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES "CIRUJANO MAYOR DR. PEDRO MALLO".

ARTICULO 8º.- Pásese, para conocimiento y efectos, al DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y COMPRAS de este HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES "CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO".

ARTICULO 9º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Alberto Hugo Croci

e. 08/09/2020 N° 37450/20 v. 08/09/2020

**Fecha de publicación 08/09/2020**

